



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

| |
|--|
| <i>Radicación 731684003001-2019-00095-00</i> |
| <i>Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.</i> |
| DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co |
| Demandado: ANTONIO HERMINSO PULIDO ROGELES CC 5887798 SIN CORREO |

La doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder a la doctora ELSA PIEDAD MORA, para que, como apoderado de la misma entidad, solicite la **SUSPENSION (HASTA NUEVA SOLICITUD)** del presente proceso; solicitud coadyuvada por el demandado ANTONIO HERMINSO PULIDO ROGELES.

Dicha solicitud se atenderá y se dará la suspensión hasta nueva orden ya que en la solicitud allegada no tiene claridad hasta que fecha se suspende.

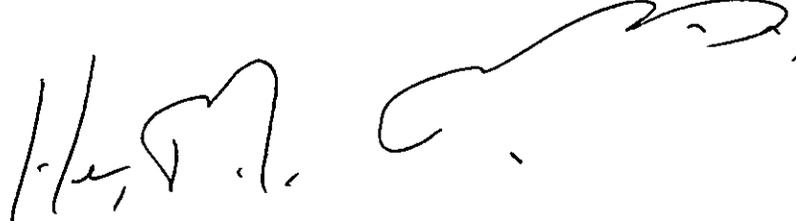
Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

RESUELVE:

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor ELSA PIEDAD MORA para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Disponer la **SUSPENSION** del presente proceso, **HASTA NUEVA SOLICITUD**, siguientes a la fecha de notificación de este auto, con las condiciones indicadas por la interesada.

NOTIFIQUESE

El Juez.



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA